

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA  
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 001**

FECHA INICIACIÓN  
FINALIZACIÓN

18	01	2022
DÍA	MES	AÑO

FECHA

18	01	2022
DÍA	MES	AÑO

<b>JUZGADO</b>	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	<b>MUNICIPIO</b>	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN HOYOS	HOYOS	GAVIRIA
	NOMBRES	1 <sup>er</sup> APELLIDO	2 <sup>o</sup> APELLIDO
<input type="checkbox"/> Despacho <input type="checkbox"/> Virtual	Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)	Hora finalización 10:35 (hora Militar)	

*RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)*

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	9	0	0	4	9	1	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Còd Juzgado	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo Radicación	Co ns Re cu rs os													

*RADICADO INTERNO*

2	0	1	9	0	0	4	9	1
Año				N.I. C de S				

<b>AUDIENCIA</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>RECURSO</b>	<b>HORA INIC. (militar)</b>	<b>HORA FINAL (milita)</b>
INICIAL ART. 373 CGP	Audiencia Instrucción	NO	9:00	10:35

## INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda nte (s)		Asistió	
	71276149	Rodrigo Orlando Gómez Alvis	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X			X
1.	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	271293	Juan Pablo Montoya Angee	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
3	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda da		Asistió	
	860037707	SBS Seguros Colombia S.A.	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	68354	Andrés Orión Álvarez Pérez	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Perito		Asistió	

18594806	Rubiel Norberto Hernández Gaviria	M	F	SI	NO	SI	NO
		X		X		X	

Llegado el día y la hora fijada por el despacho procede a dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, SE continúa con el desarrollo de las pruebas que faltan por practicar, específicamente ratificación de informe pericial, se procede a interrogar al autor del informe, dando oportunidad a las partes para que hagan ejercicio de tal derecho. Interroga la parte actora, no lo hace la parte accionada.

Se termina la etapa de la instrucción por cuanto no existe otro medio probatorio que se debe practicar, excepto el de la respuesta al oficio que fue remitido a Bancolombia, sucursal Estadio de esta ciudad, la cual no ha sido allegada al despacho, por lo que luego de consultada a las partes la pertinencia de esta prueba, considera el despacho de suma importancia para decidir, por lo que se ordena oficiar de nuevo a la agencia de Bancolombia, haciéndole saber al gerente de dicha sucursal, las consecuencias de su omisión y las facultades disciplinarias con las que cuenta el juez en caso de no cumplir con lo ordenado.

Se dispone suspender la audiencia y se ordena oficiar al gerente de Bancolombia, sucursal Estadio, concediéndole un término máximo de 15 días para que responda lo solicitado, so pena de incurrir en sanciones que consagra el Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada y se levanta la misma.



**Jorge Iván Hoyos gaviria**  
Juez

En la fecha se libra oficio No. 041

Mvqm.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310  
Medellín

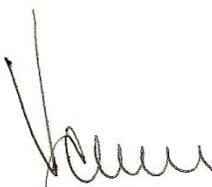
Proceso: Responsabilidad civil contractual  
Asunto: Decreto Prueba  
Oficio No.: 041  
Radicado. 2019-00491  
Medellín, 18 de enero de 2022

Señor  
Gerente  
Bancolombia  
Sucursal Estadio  
[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

Comunico a usted que en audiencia llevada a cabo el día 3 de febrero de 2021, se ordenó oficiarle, a fin de comunicarle que se decretó prueba de oficio y se dispuso requerirlo para que informe al despacho si el día 17 de julio de 2019, se consignó cheque en la cuenta del señor Rodrigo Orlando Gómez Alvis, identificado con la cédula No. 71.276.149, por la suma de \$115.000.000 y si el cheque se hizo efectivo y a quien se le pagó o porque persona; en caso contrario, si no fue efectivo, indique el motivo y a la persona a la que se le devolvió.

En audiencia de fecha 18 de enero de 2022, se ordenó oficiarle de nuevo, concediéndole el término de quince (15) días hábiles, para que aporte la respuesta a la solicitud presentada desde el 3 de febrero de 2021, mediante oficio 266, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que consagra el numeral 3 del artículo 44 del Código General del proceso.

Cordialmente,



Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

mvqm